

Expediente: 311/25

Carátula: LAZARTE ZULEMA DEL VALLE C/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 04/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U, -DEMANDADO

27385094383 - LAZARTE, Zulema del Valle-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 311/25



H20901807618

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

**JUICIO: LAZARTE ZULEMA DEL VALLE c/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U S/
PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE N° 311/25**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de Marzo del año 2026 siendo las 10:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Proc. Jesús Juárez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Dra. María de los Ángeles Prado letrada apoderada de la parte actora.

Acto seguido S.S. cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica la demanda y las pruebas ofrecidas.

A lo que se provee:

I.-Téngase por ratificada en todos sus términos la demanda iniciada.-

II.-Téngase a la Sra. Zulema del Valle Lazarte, con su letrada apoderada Dra. María de los Ángeles Prado, por presentados, por constituido domicilio legal, désele intervención en el carácter invocado.

III.- Téngase a la empresa Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, por Rebelde y por incontestada la demanda.

IV.- Existiendo hechos de justificación necesaria ábrase la causa a prueba.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas de la parte actora:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados a la **Dirección de Comercio Interior de Tucumán**, a las **Mesa de entradas civiles de los Centros Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán**, al **Ministerio Público Fiscal**, a la **Policía de Tucumán (Comisaría de Concepción)**, al **Banco Central de la República Argentina (Central de Deudores)**, al **ANSES**, a **Prisma Medios de Pago SAU**, y a **MASTERCARD Cono Sur SRL**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Documental en Poder de la parte: Admítase la prueba ofrecida, en consecuencia intímese a la parte demandada, a fin que dentro del término de 72 hs. presenten la documentación solicitada en el escrito de ofrecimiento, bajo apercibimiento de Ley.

4) Prueba Pericial Contable: Admítase la presente prueba. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el **CPN Mohamed Alfredo Camilo**, teléfono N° 381-5450559.-

Cítesela/o mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **20/04/2026**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 100.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), los que deberán ser depositados en una cuenta judicial o entregados por las parte oferente al Perito, para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

Se fija fecha del término del periodo probatorio el día **05/05/2026**.-

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 03/03/2026

Certificado digital:

CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.